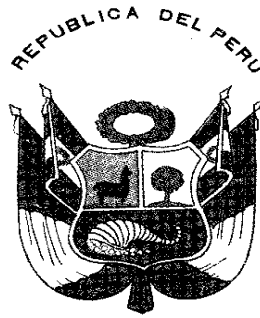


# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0064-2020-INIA-GG

Lima, 31 de diciembre de 2020

**VISTO:** El Memorando N° 1135-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0279-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, con la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 26.1 del artículo 26 que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presentará copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

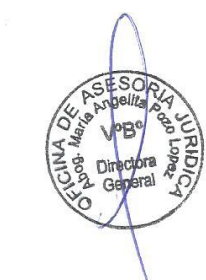
Que, por Memorando N° 1124-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) solicita a la Oficina de Administración (OA) remita la relación y/o listado del PEA del personal bajo régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 (CAP) y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) que tengan registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) por Unidad Ejecutora del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a fin de identificar los beneficiarios que se encuentran comprendidos en



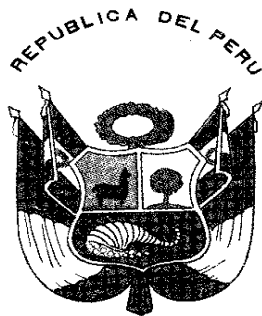
el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; adjuntando el Anexo N° 03 que detalla el número de beneficiarios (CAP y CAS);

Que, con Informe N° 223-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la OA informa a la Gerencia General el costo desagregado de la asignación de recursos económicos para el pago por concepto de Bono de Reactivación Económica para el personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando los siguientes documentos: i) Informe Técnico N° 0092-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, la Responsable del Sub Sistema de Gestión de Compensaciones de la URH, informa sobre la verificación de disponibilidad económica para el pago de bono de reactivación económica al personal Decreto Legislativo N° 728, señalando en su numeral 3.1 lo siguiente: “(...) *El personal activo está distribuido en siete (07) Unidades Ejecutoras, con un total de 538 servidores; los recursos asignados por el MEF se detallan a continuación: a) Seis (06) ejecutoras están cubiertos el total de sus costos con respecto al personal con registros AIRHSP activos en cada una de ellas, y teniendo un déficit para un (01) servidor de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco con registro AIRHSP activo. b) Adicionalmente, se tienen recursos asignados para un número de cinco (05) registros AIRSH, por lo que se puede cubrir al servidor de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco antes mencionado (...)*”; ii) Informe Técnico N° 0093-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, la Responsable del Sub Sistema de Gestión de Compensaciones de la URH, informa sobre la verificación de disponibilidad económica para el pago de bono de reactivación económica al personal Decreto Legislativo N° 1057, señalando en su numeral 3.1 lo siguiente: “(...) *El personal bajo Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) activos está distribuido en siete (07) Unidades Ejecutoras, correspondiente al total de 350 servidores los recursos asignados por el MEF se detallan a continuación: a) Seis (06) ejecutoras están cubiertos el total de sus costos del personal activo con registro AIRHSP. b) La Ejecutora Estación Experimental Agraria Vista Florida tiene un (01) servidor con registro de Código AIRHSP, que su costo del bono de reactivación no está cubierto por los recursos asignados por el MEF; sin embargo, puede ser cubierto con el saldo de otras ejecutoras. c) Del total de los recursos transferidos por la cantidad de S/ 130,900.00, se tiene saldo de: Sede Central S/ 2,700.00 y de Andenes – Cusco, un saldo de S/ 300.00, que cubriría los faltantes (...)*”;

Que, mediante Oficio N° 072-2020-MIDAGRI-INIA-EEAA-RRHH/C de fecha 30 de diciembre de 2020, la Estación Experimental Agraria (EEA) Andenes comunica, que en la asignación de recursos recibida para el pago de Bono de Reactivación Económica del Personal bajo el ámbito de Decreto Legislativo N° 728, se



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0064-2020-INIA-GG

observa un déficit de trescientos con 00/100 soles (S/ 300,00), para un personal de la citada Unidad Ejecutora;

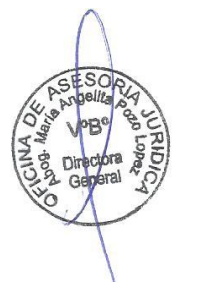
Que, por correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2020, la EEA Vista Florida informa que existe un déficit de quinientos con 00/100 soles (S/ 500,00) para el pago del bono reactiva de un personal bajo el ámbito de Decreto Legislativo N° 1057, que cuenta con registro AIRHSP; solicitando la transferencia del mencionado presupuesto para dar cumplimiento al pago respectivo;

Que, mediante Memorando N° 1135-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 31 de diciembre de 2020, la OPP remite el Informe Técnico N° 063-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: "(...) a fin de atender el requerimiento de recursos presupuestales para cubrir el déficit para el pago de Bono de Reactivación Economía al personal bajo el ámbito del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057, en atención al Decreto Supremo N° 405-2020-EF, y de acuerdo a los informes de la Unidad de Recursos Humanos del Pliego 163: INIA, se determina que la modificación se efectuara de acuerdo a la estructura funcional programática (...)";

Que, en ese sentido, dicho órgano señala que es necesario y procedente autorizar la modificación presupuestal (Modificación Tipo 004 – Entre Unidades Ejecutoras), por la suma de ochocientos con 00/100 soles (S/ 800,00) en fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales; teniendo como habilitadora a la Unidad Ejecutora (UE) 001 Sede Central por el monto de ochocientos con 00/100 soles (S/ 800,00), y como habilitadas a la UE 017 EEA Vista Florida por el monto de quinientos con 00/100 soles (S/ 500,00) y UE 018 EEA Andenes por el monto de trescientos con 00/100 soles (S/ 300,00);

Que, mediante Informe N° 0279-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la UPRE de la OPP, es necesario continuar con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que en mérito a la delegación efectuada con la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Que, a través del literal a) en materia presupuestal del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se resolvió delegar en el (la) Gerente(a) General, la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;



Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y en mérito a la delegación conferida por la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2020, hasta por la suma de ochocientos con 00/100 soles (S/ 800,00), en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

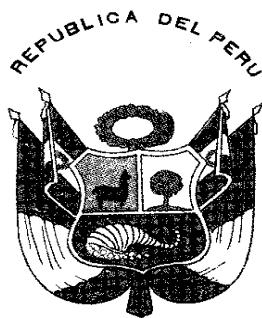
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>
<b>PLIEGO</b>	:	<b>163 Instituto Nacional de Innovación Agraria</b>
<b>DE LA:</b>		<b><u>En Soles</u></b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>001 SEDE CENTRAL</b>
<b>CATEGORÍA</b>	:	<b>9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos</b>
<b>PRESUPUESTARIA</b>		
<b>PRODUCTO /</b>	:	<b>3.999999 Sin Producto</b>
<b>PROYECTO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	:	<b>5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica</b>
<b>FUENTE DE</b>	:	<b>3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>		

**CATEGORIA DEL GASTO**

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1 Personal y	
Obligaciones Sociales	300,00
2.3 Bienes y Servicios	500,00



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0064-2020-INIA-GG

TOTAL U.E. 001	<u>800,00</u>
TOTAL EGRESOS	<u><u>800,00</u></u>

**A LA:** En Soles

UNIDAD EJECUTORA	:	<b>017 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORIA DEL  
GASTO

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	500,00
<b>TOTAL U.E. 017</b>	<u><u>500,00</u></u>

UNIDAD EJECUTORA	:	<b>018 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORIA DEL  
GASTO

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	300,00
<b>TOTAL U.E. 018</b>	<u><u>300,00</u></u>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<u><u><u>800,00</u></u></u>
----------------------	-----------------------------



**Artículo 2.-** La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. Jorge Ganoza Roncal  
GERENTE GENERAL  
Instituto Nacional de Innovación Agraria